

# Boletin

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leves obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia contimian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1903.)

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

vecino de Arroyo, solicita la

concesion de 99 litros de agua

por segundo, para riego de parte

de finca de su propiedad, sita en

dicho Arroyo, extrayéndolos del

Pisuergapor medio de una bomba

accionada por motor de gas que

de este «Boletin,» á fin de que

los que se crean perjudicados,

puedan presentar en este Gobier-

no civil de conformidad con el

art. 15 de la Instruccion de 14

de Junio de 1883, las reclama

ciones que crean oportunas, de

biendo de advertir que el pro-

yecto de las obras está de mani-

fiesto en la Jefatura de Obras

Valladolid 21 de Noviembre de

El Gobernador,

Santos Ortega.

públicas de esta provincia.

1903.

Lo que se publica por medio

se instalará en la finca.

Don Epifanio de la Gándara,

# ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En 20 y 26 de Octubre próximo pasado se dirigió por esa Subsecretaría á los Directores de los Institutos de Alicante y Bilbao la orden siguiente:

«Visto lo consultado por V. S. en 29 de Septiembre próximo pasado, respecto si continúa vigente la Real orden de 18 de Agosto último, que declaró voluntaria para el curso actual la matrícula en Técnica industrial, como asimismo la inscripcion en Rudimentos de Derecho y Técnica agrícola; y siendo la expresada Real orden circunstancial, sin que haya modificado sus fundamentos el Real decreto de 6 del citado mes de Septiembre, esta Subsecretaría ha resuelto declarar que continúe en todo su vigor para el curso presente.»

Y habiendo manifestado la misma duda otros Establecimientos docentes:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha resolucion se considere de carácter general, y se haga pública para conocimiento de todos.

De Real orden lo digoá V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.-Bugallai.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1903.)

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núм. 2774.

# Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion, en reparaciones del Manicomio provincial.

### 1.º Semana que empieza el 12 de Octubre y termina el 17.

días á 3.50 pesetas. 21

D. Licinio San José, 6

» Gervasio Anton, 6 id.

á 3'50 id.	21				
» Mateo Lopez, 6 id. á 3 id	18				
» Gregorio Oron, 6 id. á 3 id	10				
ao iu , . , .	18				
2.ª Semana del 19 de					
Octubre que termina					
el <b>24</b> .					
D. Licinio San José, 6					
días, á 3.50 pesetas.	21				
» Gervasio Anton, 6 id.	21				
á 3'50	21				
3 id	18				
» Gregorio Oron, 6 id. á					
3 id	18				
3.ª Semana del 26 de					
Octubre que termina					
el <b>31</b> .					
2.4.1 数据等 位置数据算据数据					
D. Lucinio San José, 5 días y 1/2 á 3.50					
u100 y 1 2 a 0 00					

pesetas. . . . .

1<sub>1</sub>2 id. á 3'50 id. .

» Gervasio Anton, 5 y

19'25

### Pesetas » Mateo Lopez, 5 y 112

id. á 3 id. . . . 16.50

» Gregorio Oron, 5 y 112 id. á 3 id. . . . 16.50

### RESÚMEN.

1.ª Semana.. . . . . 2.ª idem. . . . . . . . . 78 3. idem. . . . . . . . . . . . . 71'50

Importe total. . 227'50

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de doscientas veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Valladolid 4 de Noviembre de 1903.-P. A. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Diputacion provincial. - Sesion del 11 de Noviembre de 1903. -Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia. -El Presidente, Francisco Or. tega.-El Secretario, Gregorio García. - El Secretario, Heliodoro Represa.

NUM. 2.861.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid

### ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Enero de 1904 el cupon núm. 9 de los titulos del 4 por 100 interior de la emision de 1900, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la 19.25 Deuda y Clases pasivas, ha acor-

dado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, lo cual se hace público por medio del presente anuncio, poniendo asimismo en conocimiento de los interesados que en la Intervencion de Hacienda se facilitarán, gratis, cuantos impresos se necesiten para este servicio.

Valladolid 20 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alfredo Marquerie.

Num. 2.863.

# Instituto Geográfico y Estadístico.

### AVISO.

Ha llegado á conocimiento de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico que algunas empresas particulares se dedican á proporcionar copias de los planos levantados por el personal dependiente del mencionado Centro, con un sobreprecio excesivamente crecido. Para evitar que sean sorprendidos en su buena fe, se avisa á los Aguntamientos, Corporaciones y personas, que puedan necesitarlas, que en las oficinas del Instituto Geo. gráfico y Estadístico, dependientes del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes, en Madrid, se facilitan las susodichas copias, con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 20 de Diciembre de 1890, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º de Enero de 1891.

Los trabajos cuyas copias pueden facilitarse hasta ahora, son los siguientes:

Actas de deslinde, planos de poblacion y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, Malaga y Toledo.

Actas de deslinde y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Actas de deslinde y bosquejos p'animétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Alicante, Almería, Granada, Guadalajara, Huelva y Murcia.

Gran número de planos de poblaciones de las provincias de Guadalajara y Sevilla, y los demás, según se vayan terminando,

Actas de deslinde y, según se vayan ulimando, los bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres y

Gran número de actas de deslinde de los términos municipales de las provincias de Avila, Salamanca, Segovia y Valencia, en las cuales se están llevando á cabo, actualmente, los correspondientes trabajos de campo.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.869.

### Fuente Olmedo.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y pecuaria y el padron de edificios y solares de este término muninicipal para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedieren; pues pasado no serán admitidas.

Fuente Olmedo 19 de Noviembre de 1903 —El Alcalde, Perfecto Hernandez.

Num. 2.857.

### Palacios de Campos.

Don Leopoldo Rodriguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palacios de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta y uno de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En talestado, visto el déficit de dos mil novecientas quince pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agesto de 1878, pasó á revisar

todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesa riamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni au mentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente sobre la industrial, consumos, cédulas personales y carruajes de lujo.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil novecientas quince pesetas, la Junta entró ádeliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de0'0053 por cadakilogramo de paja y leña, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por

100 del precic medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de trescientos mil kilogramos de paja y doscientos cincuenta mil de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las dos mil novecientas quince pesetas à que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. — Ceferino Carranza. — Mauro Estébanez Betegon. — Marcelino Quiroga. — Fausto Valdés. — Eugenio Ferradas — Felipe Ruiz Blasco. — Rodrigo Alonso Velasco. — Rafael Vaquero. — Maximiano de la Rosa. — Santiago Fernandez. — Loopoldo Rodriguez García.

Corresponde bien y fielmente con su original à que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Palacios de Campos à diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez García..— V.º B.º, El Alcalde, Ceferino Carranza.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta y uno de Octubre de 1903, para cubrir el déficit de dos mil novecientas quince pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado Pesetas.
Paja de todas clases Leña de id		300000 250000		0.0053 0.0053	
Total					2915

Palacios de Campos á 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Ceferino Carranza.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.

-00-



Num. 2.879.

### Pozaldez.

Don Vicente Sanchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesion celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los pliegos de condiciones formados para el arriendo de los arbitrios municipales de «Pesas y Medidas y Puestos públicos,» Saca y lía» y «Derechos de Matadero y degüello de reses,» que han de regir en el próximo año de 1904.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Pozaldez Noviembre 17 de 1903.—El Alcalde, Vicente Sanchez Muñoz.

Núm. 2.877.

### Ramiro.

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial», en la Secretaría de esta Corporacion, el padron de edificios y solares para el año de 1904, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacerlas reclamaciones que crean oportunas.

Ramiro 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eliso Martin. Mariano Garcia, Secretario.

Núм. 2.878.

### Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan á venta libre los derechos que en este dístrito munícipal devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, excepto el trigo y sus harinas, durante el año de 1904, bajo el tipo de treinta y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas y sesenta y cinco céntimos á que asciende e! encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, el día cuatro del próximo mes de Diciembre, de diez á doce, en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y una Comisión de Concejales designada, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se

elevará al veinticinco por ciento del importe total de la subasta por aquel á quien se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Rueda 19 de Noviembre de 1903 — El Alcalde, Dimas Ramos. — El Secretario, Francisco Ruiz.

Num. 2.880.

### La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Mostracion de Caldos» referente al año próximo de 1904, bajo el tipo de 12.000 pesetas, siendo las proposiciones al alza y no admitiéndose postura que no cubra aquél, verificándose en la forma que dispone el artículo 17 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y con sujecion al pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el local destinado á Alcaldía en estas Casas Consistoriales el día 20 de Diciembre del corriente año á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona que haga sus veces y con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cédula personal del postor, resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal la suma de 600 pesetas á que asciende el depósito provisional y proposicion extendida en papel comun de una peseta precisamente, redactada conforme al modelo que al final se inserta.

La persona en cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, viene obligada á prestar fianza en metálico ó efectos públicos que representen el 10 por 100 de la suma ofrecida en el remate y á satisfacer en la Caja municipal por mensualidades vencidas y en dozavas partes el importe de aquél.

El Letrado D. Cárlos Gil, que reside en Medina del Campo, es el designado por la Corporacion contratante para el bastanteo de poderes.

Son aplicables á esta subasta todas las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio de 1902.

La Seca 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Jacobo Martin.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal titulado «Mostracion de Caldos» referente al año de 1904, se compromete á tomar á su cargo tal arbitrio con sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 2.881.

### La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Matadero y Carnicería» referente al año próximo de 1904, bajo el tipo de 1.000 pesetas, siendo las proposiciones al alza y no admitiéndose postura que no cubra aquél, verificandose en la forma que dispone el artículo 17 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y con sujecion al pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el local de actos de estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre próximo á las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona que haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cédula personal del postor, resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal la suma de 50 pesetas á que asciende el depósito provisional y proposicion extendida en papel comun de una peseta precisamente, redactada conforme al modelo que al final se inserta,

La persona en cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, viene obligada á prestar fianza en metálico ó efectos públicos que represente el 15 por 100 de la suma ofrecida en el remate y á satisfacer en la Caja municipal por mensualidades vencidas y dozavas partes el importe de aquél.

El Letrado D. Cárlos Gil, que reside en Medina del Campo es el designado por la Corporacion contratante para el bastanteo de poderes.

Son aplicables á esta subasta todas las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 reformado por el de 12 de Julio de 1902.

La Seca 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Jacobo Martin.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» referente al año de 1904, se compromete á tomar á su cargo tal arbitrio con sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Núм. 2.882.

### La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna, en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncian á pública subasta los arbitrios municipales titulados «Puestos públicos» y «Romana» referentes al próximo año de 1904, bajo los tipos respectivos de 900 y 100 pesetas, siendo las proposiciones al alza y no admitiéndose postura que no cubra aquellos, verificándose en la forma que dispone el artículo 17 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, y con sujecion á los pliegos de condiciones obrantes de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en el salon de actos de estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre próximo á la hora de las diez la primera y á la de las once la segunda, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de la persona que haga sus veces con asistencia del Regidor Síndico.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, acompañando cédula personal del postor, resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal la suma de cuarenta y cinco y cinco pesetas, según el arbitrio á que se sefieran, cantidad equivalente al cinco por ciento que como de-

pósito provisional se exije, y proposicion extendida en papel común de una peseta, precisamente, redactada conforme al modelo que al final se inserta.

La persona en cuyo favor se adjudiquen definitivamente los remates, viene obligada á prestar fianza en metálico que represente el 15 por 100 de la suma ofrecida y á satisfacer en la Caja municipal por mensualidades vencidas y en dozavas partes el importe de aquél.

El Letrado D. Carlos Gil, que reside en Medina del Campo, es el designado por la Corporacion contratante para el bastanteo de

poderes.

La Seca 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Jacobo Martin. -El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de....., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal («Puestos públicos» ó «Romana» según los casos) referente al año de 1904, se compromete á tomar á su cargo tal arbitrio por la cantidad de....., (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.876.

### Tordehumos.

Terminada la matrícula industrial para el año 1904, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordehumos 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Benigno Perez.—P. S. M, Valerio Fernandez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Quintanilla de Abajo.

Núm. 2.887.

### **U**rones de Castroponce.

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el Bo-LETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Urones de Castroponce 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Castañeda.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

> Aldea de San Miguel Almaráz Bolaños de Campos Quintanilla de Abajo Santovenia Quintanilla de Trigueros Urueña

> > Núм. 2.890.

### Velilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de diez pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Debiendo advertir que los vecinos de esta localidad se contratarán para que les preste la asistencia de su profesion, con aquél que sea agraciado con prenotada plaza.

Velilla 19 de Noviembre de 1903.-El Alcalde, Zacarías Marrequin.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.862.
VALLADOLID.—PLAZA.
EDICTO.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que la persona en cuyo poder se encuentre el billete número 2.896.017 de cincuenta pesetas, del busto Jovellanos y que se cree tiene una contraseña que dice Gavilan, por la circunstancia de estar manchado, comparezca ante este Juzgado á presentar le y manifestar la que se le haya entregado; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo de metálico

en el Comercio titulado «El Buen a a las once de la mañana, en la Tono.»

Direccion de este Establecimien-

Dade en Valladolid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres.--Francisco H. Salvá.--El Actuario, Luis Esteban.

Núм. 2.864.

### MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su Partido:

Por la presente requisitoria se cita y llama à Eulogio Perez Vian, (a) Sifonero, hijo de Elías y Petra, de catorce años de edad, soltero, tracista, que tuvo su vecindad en Valladolid, y hoy de paradero ignorado, comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo probable se halle en el Partido de Torrelavega, para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIA. LES de las provincias de Valladodolid y Santander comparezca en este Juzgado y su sala de Audiencia, para la práctica de una diligencia acordada en sumario que en el mismose instruye contra el Eulogio y otro, por estafa á la Compañia del ferrocarril del Nor. te por viajar sin billete, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio, á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Medina del Campo á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.860.

El Subintendente Militar Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo pro cederse á la adquisicion, por me dio de subasta pública, de cinco mil mantas de lana para el servicio de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 del actual (Diario Oficial núm. 246), se convoca por el pro sente anuncio á una primera licitacion, que tendrá lugar el día veintidos de Diciembre próximo,

á las once de la mañana, en la Direccion de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorias Militares), con con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las Regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, bajo el precio límite de trece pesetas cada manta.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujecion al modelo que se estampa á continuacion, deberán venir garantizadas con el talon que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 3.250 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.—Aureliano Rodriguez.

### Modelo de proposicion.

Don..., vecino de...., habitante en ...., calle de ...., número ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisicion, por medio de subasta pública, de cinco mil mantas de lana para el servicio de acuartelamiento, se compromete á suministrar cada una de dichas mantas por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condicion 5.ª del pliego. (Fecha y firma del proponente.)

Num. 2895.

### Alcaldia de Turégano.

En los días 30 del mes actual al 10 de Diciembre siguiente, se celebrará en esta villa la antigua y renombrada feria de ganados denominada de San-Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores; por una Companía dramática se pondrá en escena una série de representaciones.

Turégano 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Imprenta del Hospicio provincial.